

- c) Organización de la enseñanza e investigación en el Hospital.
- d) VI Seminario sobre Costes y Eficiencia de la Asistencia Hospitalaria.
- e) VII Seminario de Arquitectura Hospitalaria.
- f) III Coloquio sobre Hospitales.
- g) III Seminario sobre Asistencia de Urgencia.
- h) Rehabilitación del anciano enfermo crónico.

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria fijará el lugar y comienzo de cada uno de los Seminarios. La duración de los mismos será de tres días.

Podrán participar en los Seminarios a los que se refiere este apartado aquellas personas que lo soliciten con antelación mínima de un mes al comienzo de cada uno de ellos, mediante instancia dirigida a este Centro directivo, ajustándose al modelo que se inserta como anexo II a la Orden de 9 de noviembre de 1972.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados los Seminarios en los que podrán tomar parte, así como las indicaciones necesarias para su incorporación a los mismos.

Los Directores de los Seminarios, así como las personas que hayan de impartir información en los mismos, serán designados por esta Dirección General, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Al finalizar los Seminarios se expedirá por la referida Escuela un certificado de asistencia a los participantes.

III. CURSOS ESPECIALIZADOS

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria celebrará, durante el próximo año 1973, los siguientes Cursos para personal auxiliar:

1. Tercer Curso para Supervisores de Enfermería.

1.1. Duración: Comenzará el 1 de febrero de 1973 y durará veinticuatro semanas, impartiendo quinientas cincuenta y dos horas lectivas; trescientas doce, teóricas, y doscientas cuarenta, prácticas.

1.2. Materias: Principios básicos y aspectos particulares de administración hospitalaria, necesarios para el ejercicio del puesto de Supervisor de Enfermería.

2. Segundo Curso de Monitoras.

2.1. Duración: Comenzará el 1 de febrero de 1973 y durará veinticuatro semanas, impartiendo quinientas cincuenta y dos horas lectivas; trescientas doce, teóricas, y doscientas cuarenta, prácticas.

2.2. Materias: Técnicas y principios básicos para el ejercicio del puesto de Monitoras de las Escuelas de A. T. S.

A estos Cursos podrán acudir todas las personas que, estando en posesión del título de A. T. S., lo soliciten por instancia dirigida a esta Dirección General, ajustándose al modelo inserto en la Orden de 9 de noviembre de 1972, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El número de alumnos seleccionados para asistir a estos Cursos no podrá ser superior a treinta para cada uno de ellos, no siendo recurrible la decisión de la Escuela en esta materia.

3. Curso de Reanimación.

3.1. Duración: Comenzará el 18 de octubre de 1973 y se desarrollará durante ocho semanas, en ciento ochenta y cuatro horas lectivas; ciento cuatro, teóricas, y ochenta, prácticas.

3.2. Materias: Técnicas de reanimación y las bases anatómicas y funcionales de las mismas.

3.3. Podrán participar en este Curso todas aquellas personas que estén en posesión de un título de A. T. S. y Enfermeras, y lo soliciten dentro del mes anterior al comienzo del mismo. La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados su admisión al Curso, indicando, además, los requisitos para su incorporación al mismo.

4. Curso sobre Rehabilitación General y Psiquiátrica.

4.1. Duración: Comenzará el 15 de septiembre de 1973, y se desarrollará durante cuatro semanas, impartiendo noventa y dos horas lectivas; cincuenta y dos, teóricas, y cuarenta, prácticas.

4.2. Materias: Rehabilitación familiar, laboral y social. Métodos y técnicas.

4.3. Podrán participar en este Curso todas aquellas personas que estén en posesión de uno de los títulos siguientes: Maestro, A. T. S., Fisioterapeuta, Asistente Social, o Terapeuta ocupacional, y lo soliciten dentro del mes anterior al comienzo del mismo. La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados su admisión al Curso, indicando además los requisitos necesarios para su incorporación al mismo.

5. Curso sobre Asistencia de Urgencia.

5.1. Duración: Comenzará el 15 de septiembre de 1973, y se desarrollará durante cuatro semanas, impartiendo noventa y dos horas lectivas; cincuenta y dos teóricas y cuarenta prácticas.

5.2. Materias: Métodos y técnicas en la asistencia médica y quirúrgica de las urgencias.

5.3. Podrán participar en este curso todas aquellas personas que estén en posesión del título de A. T. S. y Enfermera, y lo soliciten dentro del mes anterior al comienzo del mismo. La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados su admisión al curso, indicando, además, los requisitos necesarios para su incorporación al mismo.

IV. CURSOS Y SEMINARIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, celebrará durante el próximo año 1973 los siguientes Cursos y Seminarios.

1. Cursos.

- 1.1. Cursos de A. T. S., especializados en Psiquiatría.
- 1.2. Curso de Asistentes Sociales especializados en Psiquiatría.
- 1.3. III Curso de Rehabilitación en Parálisis Cerebral.
- 1.4. Diversos cursos para personal auxiliar en Centros propios o ajenos.
- 1.5. Dos cursos sobre Psicología médica y Salud mental.
- 1.6. Cursos sobre Salud mental y Relaciones humanas.
- 1.7. Un curso para Maestros y personal docente.
- 1.8. Un curso sobre «Aplicaciones teóricas y prácticas de la reflexología en la Psiquiatría actual».
- 1.9. Un curso sobre Psicopatología.
- 1.10. Un curso sobre Psiquiatría infantil.

2. Seminarios.

- 2.1. Trastornos de la conducta de la infancia y adolescencia.
- 2.2. Prevención de la subnormalidad mental.
- 2.3. Educación sanitaria y Salud mental.
- 2.4. Aspectos psiquiátricos de la práctica médica general.
- 2.5. Laborterapia en la rehabilitación de los enfermos mentales.
- 2.6. Alcohollismo y toxicomanías.
- 2.7. El trabajo en equipo, en los programas de la Salud mental y Asistencia psiquiátrica.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, señalará oportunamente el número de asistentes a dichos seminarios, así como los requisitos exigidos para la asistencia a los mismos y cuantas puntualizaciones precise su ejecución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1972. — El Director general, Jesús García Orcyoy.

Hmo. Sr. Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Verín, con hijuelas, expediente V-585.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Hijos de José Ramón Puga Mangara» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Verín, con hijuelas (expediente V-585), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Orense y Verín, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Cebollino, Cachamuiña, Derrasa, Casanova, El Pinto, Esgos, Bustavalle, Zorelle, Maceda, Foncuberta, Santuario de los Milagros, Arroxo, Arnúiz, Villar de Barrio, Borrán, Alberguería, Carrajo, Soutelo Verde, Laza, Matamá, Retorta, Arcucelos, Nocado del Valle, Castrolo del Valle y Caldeñiñas.

El itinerario entre Arcuelos y Verín, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Vences, Esteveciños, Mijos y Pousa.

El itinerario entre Villar del Barrio y Villar del Rey, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Codosedo, Pudroso, Serreaus, Lodeseio, Nocelo d'a Pena y Escornabois.

El itinerario entre Villar de Barrio y Ginzo de Limia, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Cortegada, Folgoso, Trandeiras, La Peña y Morgade.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados, con las prohibiciones de realizar tráfico de Orense para Verín y viceversa y de y entre Caldeliñas y Verín y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Entre Orense y Verín, por Arcuceos y Castrelo del Valle. Una de ida y vuelta diaria.

Entre Arcuceos y Verín, por Vences: Una de ida y vuelta diaria.

Entre Villar de Barrio y Villa del Rey: Una de ida y vuelta diaria.

Entre Villar de Barrio y Verín, por Castrelo del Valle: Una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Verín y Vences: Una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Orense y Maceda: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Entre Orense y Ginzo de Limia, por Villar de Barrio: Una de ida y vuelta diaria.

Entre Maceda y Verín, por Castrelo del Valle: Los días 3, 11 y 23 de cada mes: Una de ida y vuelta.

Entre Laza y Verín por Castrelo del Valle, los días 3, 11 y 23 de cada mes: Dos de ida y vuelta.

Entre Maceda y Arnauiz, los días 4 y 26 de cada mes: Una de ida y vuelta.

Entre Ginzo de Limia y Cortegada, los días 14 y 27 de cada mes: Una de ida y vuelta.

Entre Orense y el Santuario de Los Milagros, los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de septiembre: Una de ida y vuelta.

Entre Maceda y El Santuario de Los Milagros, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de septiembre: Una de ida y vuelta.

Del Santuario de Los Milagros a Maceda: Una expedición sencilla los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con el interés público y previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos adscritos a la concesión: Uno de 35 plazas, dos de 39 plazas y tres con un mínimo de 52 plazas cada uno, para viajeros sentados.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, a 0,504 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,076 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Esta concesión deja sin valor ni efecto las Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1954, 28 de marzo de 1955 y 10 de abril de 1959.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.707-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Farola y el empalme de la carretera local de Celulosas Motril con la N-340, expediente número 8.910.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Farola y el empalme de la carretera local de Celulosas Motril con la N-340, provincia de Granada, como hijaela del V-1.178, de Granada a Almuñécar (expediente número 8.910), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Farola y el empalme de la carretera local de Celulosas Motril con la N-340, de 4,400 kilómetros, pasará por Santa Adela y Fabrica de Celulosas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dieciséis diarias de ida y vuelta entre La Farola y Salobreña como prolongación de las que actualmente se realizan entre Motril y La Farola.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.178.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.178.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.178. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.712-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Nou de Gayá y Salomo, expediente número 10.594.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Eudaldo Travé Monserrat el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Nou de Gayá y Salomo, provincia de Tarragona, como prolongación del V-1.287 de La Nou de Gayá a Tarragona (expediente número 10.594), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Nou de Gayá y Salomo, de 7 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.287.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.287.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.287. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.713-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la carretera nacional 632 a Luanco, y en la O-613, de Avilés a Luanco».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la carretera nacional 632 a Luanco, y en la O-613, de Avilés a Luanco», término municipal de Carreño, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, tales obras Hevan implícito la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 19 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.—8.807-E.